



Municipalidad Distrital de Mala

"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041-2018-MDM

Mala, 09 de enero de 2018.

VISTO:

El informe N° 002-2018-SGLMMACAV-GDESM-MDM, de la Sub Gerencia de Limpieza Municipal, Medio Ambiente y Cuidado de Áreas Verdes, Memorandum N° 003-2018-GDESM-MDM, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, Informe N° 008-2018-SGRRHH-GAF-MDM e Informe N° 024-2018-SGRRHH-GAF-MDM, de la Subgerencia de Recursos Humanos, Informe N° 011-2018-GAF-MDM de la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, preceptua que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 1°, del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece lo siguiente: "La presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y que tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública";

Que, el artículo 8°, de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece lo siguiente: "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información";

Que, la Sub Gerencia de Limpieza Municipal, Medio Ambiente y Cuidado de Áreas Verdes a través del informe N° 002-2018-SGLMMACAV-GM-MDM, de fecha 03 de enero del presente año, advierte que la Sra. Haydee Lanazca Leyva, personal CAS del Servicio de Limpieza Pública, no ha concurrido a laborar desde el día 24 de diciembre de 2017 hasta la fecha del presente año, abandonando las labores de servicio;

Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala Sra. Haydee Lanazca Leyva, gana convocatoria CAS como personal Operativo Limpieza Pública, en el año 2016, mediante el cual suscribió contrato CAS que se ha ido prolongando hasta el 31 de diciembre de 2017; Que, la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales a través de la Sub Gerencia de Limpieza Municipal, Medio Ambiente y Cuidado de Áreas Verdes, comunica que la citada servidora ha hecho abandono de trabajo del centro de labores habiendo trabajado hasta el día 23 de diciembre de 2017;

Que, de conformidad a la normatividad vigente que señala en el literal f) numeral 13.1 del D.S N° 065-2011-PCM, *Decisión unilateral de la entidad contratante, sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo*, por lo que se debe declarar la extinción del contrato administrativo de Servicios del servidor CAS, Sra. Haydee Lanazca Leyva, Personal Operativo Limpieza Pública, el mismo que cuenta con su respectivo contrato, al haber abandonado su trabajo, el mismo que no se presenta a su centro de labores desde el día 29 de diciembre de 2017, hasta la fecha del presente año;

Plaza de Armas N° 177

Telf.: 206 2670

www.munimala.gob.pe





Municipalidad Distrital de Mala

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041-2018-MDM (PÁG. 02 DE 02)

Que, mediante Informe N° 011-2018-GAF-MDM del 05 de enero de 2018, la Gerencia de Administración y Finanzas que en atención al informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, da atención a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, sobre abandono de trabajo de la servidora CAS Haydee Lanazca Leyva;

Que, basándose en el principio de legalidad, proporcionalidad y razonabilidad, teniendo en cuenta el abandono de trabajo, que se demuestra a través de los documentos emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales a través de la Sub Gerencia de Limpieza Municipal, Medio Ambiente y Cuidado de Áreas Verdes, quien recomienda la extinción de su contrato suscrito con la entidad;

Que, asimismo informa que ya se han comprometido los pagos del personal para el mes de diciembre de 2017, percibiendo la citada ex servidora su sueldo completo, motivo por el cual se solicitaría que a través de su liquidación de vacaciones truncas se descuenten los días dejados de laborar;

Que, de conformidad con las facultades que le confiere al Señor Alcalde el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXTINGUIR en vía de regularización el Contrato Administrativo de Servicios; celebrada con la ex Servidora Hayde Lanazca Leyva, Personal Operativo Limpieza Pública, por las consideraciones expuestas, quedando entendido que su relación laboral con la entidad fue hasta el 23 de diciembre del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
Rosal Palermo Figueroa Gutierrez
ALCALDE

C.C
Alcaldía.
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas.
SGRRHH
Interesada
Archivo